

Memorando Nro. DPE-SGM-2021-0019-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

PARA: Sr. Abg. Alex Ivan Estupiñan Gomez
Delegado Provincial Esmeraldas

Sra. Dra. Tania Madelen Castillo Tejada
Delegada Provincial en Imbabura, Subrogante

Sra. Dra. Tania Madelen Castillo Tejada
Delegada Provincial de Carchi

Sr. Dr. Luis Freddy Vizueta Encalada
Delegado Provincial Sucumbios

Sr. Mgs. Cristobal de Jesus Tenorio Piuri
Delegado Provincial Santo Domingo

Sra. Dra. Sandra Elizabeth Rueda Camacho
Delegada Provincial de Napo

Sr. Dr. Marco Fabricio Dávila Carrión
Delegado Provincial de Orellana

Sra. Dra. Yajaira Anabel Curipallo Alava
Delegada Provincial en Pastaza

Sr. Mgs. Roberto Augusto Veloz Navas
Delegado Provincial de Pichincha

Sr. Mgs. Marcos Danilo Ochoa Veloz
Delegado Provincial Cotopaxi

Sr. Mgs. Adrian Hernan Cedeño Casquete
Delegado Provincial de Manabí

Srta. Abg. Olivia Veronica Tene Guapi
Delegada Provincial de Chimborazo

Srta. Abg. Olivia Verónica Tene Guapi
Delegada Provincial Bolívar, Encargada

Sr. Abg. Henry Alberto Cuji Coello
Delegado Provincial Morona Santiago

Memorando Nro. DPE-SGM-2021-0019-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

Sr. Abg. Juan Jose Simon Campaña
Delegado Provincial de Tungurahua

Sra. Abg. Yenny Viviana Dominguez Saltos
Delegada Provincial los Rios

Sr. Abg. Manuel Alejandro Bazán Lucas
Delegado Provincial Santa Elena

Sra. Mgs. Mirelli Fabiola Icaza Mackliff
Delegada provincial de Guayas

Sra. Abg. Maria Veronica Aguirre Orellana
Delegada Provincial de Azuay

Srta. Abg. Andrea Yalu Rivadeneira Calderon
Delegada Provincial Zamora Chinchipe (E)

Sra. Dra. Mariana del Cisne Cueva Guerrero
Delegada Provincial Loja

Sra. Mgs. María Paz Palomeque Rodas
Delegada Provincial Cañar

Sra. Mtra. Aime Ginna Maza Valle
Delegada Provincial El Oro

ASUNTO: Directrices movilizaciones

De mi consideración:

En vista de que desde varios sectores políticos y sociales se han realizado convocatorias y alertas públicas sobre posibles manifestaciones a realizarse en diferentes zonas del país desde este día 17 de febrero de 2021, como Institución Nacional de Derechos Humanos tenemos la obligación constitucional de monitorear el cumplimiento de las garantías reconocidas en nuestra norma fundamental y en los instrumentos internacionales.

En este sentido, a través de la presente se imparte a continuación directrices para la actuación adecuada de las unidades desconcentradas de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en un posible contexto de movilización social. Se adjunta además, un manual para el monitoreo y observación de protestas sociales por parte de INDHs que les servirá

Memorando Nro. DPE-SGM-2021-0019-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

como referencia para el trabajo de campo, de ser necesario.

La unidad a cargo de realizar el acompañamiento y control de estas directrices será el Mecanismo Nacional para la protección de personas desaparecidas y víctimas de la Comisión de la Verdad liderado por la Dra. Jeny Vargas, a quien se deberá informar sobre cualquier novedad.

Directrices

Observación y monitoreo de movilizaciones

El artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que serán funciones de la Defensoría del Pueblo "la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país"

El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que "La Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza".

El artículo 61 de la Resolución N° 107 – DPE – CGAJ - 2019 establece "Será competencia de las Delegaciones Provinciales aquellos casos en los que los hechos que producen la presunta amenaza o vulneración del derecho se efectúen dentro de su jurisdicción y de relevancia local".

El Estado tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, pero debe hacerlo respetando los derechos de las personas, entre los que se encuentra el derecho a manifestarse pacíficamente. En tal virtud, las **Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo** deberán:

1. En caso de existir solicitud de pronunciamientos públicos o entrevistas:
 - a. Hacer un llamado público a entablar un diálogo abierto e incluyente para la prevención de situaciones de violencia, respeto a los estándares internacionales de derechos humanos sin tomar una posición político partidista concreta, nuestra misión es defender los DDHH.
 - b. Solicitar a que las personas y grupos que se manifiestan se abstengan de recurrir a la violencia.
 - c. Exhortar a las comunidades locales a promover un entorno seguro y propicio para

Memorando Nro. DPE-SGM-2021-0019-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

que los individuos y los grupos puedan ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación.

2. Se deberá vigilar que las autoridades locales no impidan las manifestaciones pacíficas facilitando a los manifestantes el acceso a espacios públicos y protegiéndolos, sin discriminación contra cualquier forma de amenaza y de acoso.

3. En el caso de presentarse denuncias de presuntas violaciones de derechos humanos el Delegado o Delegada deberá activarse para la atención de casos conforme las competencias de la Defensoría del Pueblo .

4. De ser necesario realizar visitas *in situ* para verificar la situación de personas detenidas o heridas y levantar el correspondiente informe para poner en conocimiento de las autoridades competentes.

5. El Delegado o Delegada deberá reportar al Defensor del Pueblo a través de los Mecanismos Especializados de la institución situaciones críticas o afectaciones contra alguno de los sujetos de protección a fin de emitir las directrices para la actuación.

6. El Delegado o Delegada deberá mantener informada a la ciudadanía local de la acciones realizadas (rendición de cuentas).

7. De existir situaciones urgentes se utilizará el chat institucional de whatsapp “Emergencia Deleg. DPE”.

8. Si se evidencia o se sospecha actos de tortura, se deberá comunicar de manera inmediata al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Cristhian Iván Bahamonde Galarza
SECRETARIO GENERAL MISIONAL

Anexos:

-
directrices-para-la-observación-de-manifestaciones-y-protestas-sociales_20202671001613603181.pdf

Memorando Nro. DPE-SGM-2021-0019-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

Copia:

Sr. Mgs. Harold Andres Burbano Villarreal
Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Srta. Mtra. Jeny Elizabeth Vargas Yangua
Directora Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Desaparecidas y Reparación a Víctimas Documentadas por la Comisión de la Verdad

Sra. Mgs. Carmen Marianela Maldonado Lopez
Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos

Sra. Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Velez
Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes

Sr. Abg. Daniel Ricardo Ruiz Calvachi
Director Nacional de Administración del Conocimiento

Sra. Espc. Gabriela Susana Lara Corrales
Especialista de Educacion e Investigacion 1

hb